



---

**Requisitos fitosanitarios para la importación de semilla de endivia  
(*Cichorium endivia* L.), originaria de Chile y procedente de Holanda.**

---

**MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR**

1. Copia del Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Chile.
2. Certificado Fitosanitario de Reexportación emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Holanda, el cual debe señalar en el apartado correspondiente, que la semilla es originaria de Chile.
3. En la copia del Certificado Fitosanitario o en el Certificado Fitosanitario de Reexportación, se deberá especificar en el apartado correspondiente, la declaración siguiente:

“De acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio se ha encontrado libre de *Pseudomonas syringae* pv. *tagetis* y *Sclerotinia minor*”.

4. Aplicación en procedencia de la secuencia de los siguientes tratamientos fitosanitarios, las especificaciones (temperatura, tiempo, ingrediente activo, dosis) de los mismos deben estar indicadas en el apartado correspondiente del Certificado Fitosanitario que acompañe al embarque:
  - Inmersión en agua caliente a 50°C durante 30 minutos.
  - Un plaguicida o combinación de éstos, autorizados oficialmente en el país de origen, específicos como tratamiento en semilla de endivia a importar y evitar la introducción de las plagas mencionadas en la declaración adicional.
5. La semilla de endivia debe ser empacada para su exportación a México en envases nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad [Nombre del producto, contenido (en peso neto o número de semillas), país de origen y nombre de la empresa exportadora].
6. El embarque de semilla de endivia debe venir libre de suelo, semillas de malezas o cualquier otro material vegetal diferente al producto a importar.



---

**Requisitos fitosanitarios para la importación de semilla de endivia  
(*Cichorium endivia* L.), originaria de Chile y procedente de Holanda.**

---

7. Inspección fitosanitaria en punto de ingreso a México y toma de muestra por personal oficial del Senasica. Durante el primer año de importación del producto, las muestras deben ser enviadas a los laboratorios oficiales del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, para el diagnóstico fitosanitario de las plagas referidas en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario. La DGSV evaluará si delega los diagnósticos fitosanitarios a los laboratorios aprobados, al término del plazo antes citado.
8. Si durante el proceso de inspección y diagnóstico, se detecta la presencia de plagas de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque debe ser rechazado o destruido, situación que se notificará a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de Chile y Holanda.
9. Los presentes requisitos fitosanitarios, estarán sujetos a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias asociadas a esta vía de importación.

**Punto(s) de entrada autorizado(s):** Todos los puntos de entrada.